

LEY DEPARTAMENTAL N° 083

Del 06 de Sept. de 2018

DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Por cuanto al Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**LEY DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
PLURIANUAL 2016-2020,
PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DEPARTAMENTAL DE PANDO GESTION 2019**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) I. La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, y

II.- Aprobar la Programación Presupuestaria Plurianual 2016 – 2020.

ARTICULO 2. (APLICACION).- La aplicación de la presente Ley es con todas las instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y las instituciones que perciben recursos provenientes del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 3. (MARCO NORMATIVO).- La presente Ley Departamental, se enmarca dentro de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley 1178, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Estatuto Autonómico Departamental de Pando, Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Bi-Ministerial N° 18 de 06 de julio de 2018 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto gestión 2019.

ARTICULO 4. (PRESUPUESTO).- Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión 2019, con un monto de **Bs. 254.670.351,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS).**

ARTICULO 5. (ESTIMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS).- El Órgano Ejecutivo deberá ajustar cada gestión las actualizaciones de los recursos plurianuales, conforme establece el parágrafo IV del Artículo 12 de la Resolución Bi-Ministerial N° 18 de fecha 06 de Julio 2018.

ARTICULO 6. (MANDATO LEGAL).- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la Programación Presupuestaria Plurianual 2016-2020, el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTICULO 7. (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, la Programación Presupuestaria Plurianual 2016-2020, el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, conteniendo los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Proyectos, Transferencias Corrientes, Gastos Corrientes Institucional y Transferencias de Capital del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICION UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Pando.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Marcial Queteguari Crespo.

Por tanto la promulgo a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.